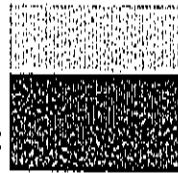




CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



INFORME DE CONTROL EXTERNO
NÚMERO DE INFORME: 08/2012
FECHA: 26 DE DICIEMBRE DE 2012

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Antofagasta

Número de Informe: 08/2012
26 de diciembre de 2012

INFORME DE CONTROL EXTERNO
NÚMERO DE INFORME: 08/2012
FECHA: 26 DE DICIEMBRE DE 2012



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Unidad de Seguimiento

USEG II 11/2012

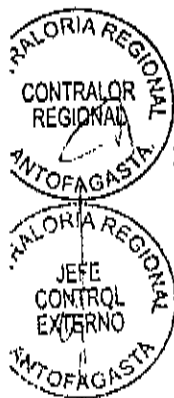
SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 08,
DE 2012, SOBRE AUDITORÍA A LAS
TRANSFERENCIAS OTORGADAS CON
FONDOS CONCURSABLES POR EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES DE LA REGIÓN DE
ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA, 26 DIC 2012

En cumplimiento del programa anual de fiscalización de esta Contraloría Regional, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe Final N° 08, de 2012, sobre auditoría a las Transferencias otorgadas con fondos concursables.

El proceso de seguimiento consideró el Informe de Estado de Observaciones N° 14, enviado mediante oficio N° 2.902, de 03 de octubre de 2012, cuya respuesta fue remitida mediante oficio N° 255, el 11 de octubre de 2012, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.



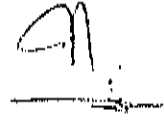
AL SEÑOR
VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E
BGP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
 Unidad de Seguimiento
 2

1. Observaciones subsanadas

Nº Observación	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
1.1	El servicio no contaba con las descripciones de los perfiles de cargos, lo que impide reducir el riesgo potencial de errores e irregularidades.	A través del oficio N° 865, de 14.09.2012, el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y la Artes informó a los Directores Regionales que se habían dictado las resoluciones exentas que aprueban organigramas, funciones y atribuciones de las Direcciones Regionales, entre las cuales está la N° 3.855, de 10.09.2012, relativa al organigrama de la Dirección Regional de Antofagasta. Asimismo, mediante la resolución exenta N° 1.844, de 26.04.2012, se aprobó el "Manual de descripción de cargos de la institución".	Se constató la elaboración del Manual de Descripción y Especificaciones de Cargos de la entidad, aprobado mediante la resolución exenta N° 1.844, de 26.04.2012. Adicionalmente, la Directora Regional mediante email de 24.09.2012, instruyó a los funcionarios a trabajar en base al nuevo Manual de Descripción y Especificación de Cargos.	El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, preparó y aprobó el referido manual, lo que permite salvar la observación.
1.2	Se detectó que las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 02509154565, del Banco Estado, para los años 2010 y 2011, carecían de autorizaciones, lo que denotó la falta de un procedimiento para mantener controles al respecto.	La entidad fiscalizada acreditó el control ejercido sobre las conciliaciones bancarias del período 2012, adjuntando copia de ellas debidamente refrendadas.	Se efectuó la revisión de los estados conciliatorios, verificando la efectiva visación mediante la firma de la persona que los prepara, quien revisa, y de la Directora Regional de la entidad.	Conforme a las verificaciones efectuadas, se levanta la observación, sin perjuicio de la continua aplicación del procedimiento de control interno señalado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Seguimiento
3

Nº Observación	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
1.3.b	Se verificaron casos de proyectos por un total de \$ 43.157.874.-, que contaban con sus rendiciones, pero éstas no se habían contabilizado como tales.	Los siete proyectos con cuentas pendientes pero pendientes de contabilizar, se han regularizado mediante los correspondientes registros en el sistema SIGFE.	Se efectuó una revisión a los antecedentes presentados por la entidad, constatando la efectiva contabilización de las rendiciones.	Se levanta la observación.
1.4.a	Se constató que un beneficiario de fondos concursables con rendiciones de fondos pendientes por un total de \$ 23.377.-, percibió nuevos recursos para financiar un proyecto.	Acompaña el comprobante de depósito por la suma señalada, para acreditar el reintegro de los fondos pendientes de rendición.	Se validó el comprobante de depósito de Banco Estado, por \$23.377.-. Además, se comprobó que la Directora Regional del Servicio, mediante resolución exenta N° 351, de 03.08.12, instruyó una investigación sumaria que abarca entre otras materias, la presente observación, la que al 20 de noviembre del presente año, se encontraba en etapa resolutive, conforme a lo informado mediante correo electrónico por el Abogado Asesor del Departamento Jurídico de esa institución.	En virtud de las acciones ejercidas, se levanta la observación. Sin perjuicio de lo anterior, esa entidad deberá informar a esta Contraloría Regional el resultado del procedimiento disciplinario, y en caso de haber aplicado sanciones administrativas, corresponde que remita a esta Sede Regional el acto administrativo que así lo dispone, para el cumplimiento del trámite de toma de razón, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Unidad de Seguimiento

4

N° Observación	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
1.4.b	Se constató que la entidad no mantenía un reporte actualizado del estado técnico de los proyectos con la información financiera respectiva.	El servicio adjuntó las contabilizaciones pendientes de los proyectos, el registro de las etapas de la ejecución de los mismos y su flujo de revisión.	Se comprobó que la Dirección Regional, mantiene un registro actualizado de los proyectos en cuanto a su ejecución y revisión, llamada "Ficha 1", lo que permite mantener un registro actualizado de las etapas del proyecto.	Se subsana la observación.
1.5.a	Se constató que la entidad no contaba con un procedimiento de gestión de cobranza para los casos en que los beneficiarios de los fondos concursables no presentaran las rendiciones en los plazos definidos por convenio suscrito.	De cada proyecto que se declara su término por incumplimiento mediante acto administrativo, se envían los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.	Se verificó la presentación de 10 causas por incumplimiento y deuda de proyectos ejecutados, en el Consejo de Defensa del Estado, lo que permite salvar la observación.	La entidad ha ejecutado acciones tendientes para regularizar lo observado, lo que permite salvar el reproche formulado. No obstante, deberá velar por el cumplimiento continuo de las acciones de cobranza de los recursos adeudados, agotando todas las instancias de cobro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Unidad de Seguimiento
5

N° Observación	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
1.6	Se detectó una infracción al "Manual de Control y Supervisión de Proyectos", el cual estipula que se deberá realizar una visita a terreno al menos una vez durante el desarrollo de los proyectos que se ejecuten en territorio nacional, ya que se advirtió sólo una visita de supervisión a un proyecto, del total examinado.	Se está cumpliendo la exigencia de efectuar supervisiones en terreno. Al respecto, la entidad acompañó informes de supervisión de 10 visitas realizadas.	De la revisión efectuada, se comprobó la correcta implementación de la medida, en la ejecución de los proyectos.	Se levanta la observación.
II.2.1.1.b	Del proyecto folio N° 12853-8, por un total de \$9.050.000.-, se constató que una vez efectuado el cierre técnico del proyecto, la entidad devolvió al responsable del mismo, un monto que había sido considerado en la rendición de gastos por \$40.000.-, lo cual no había sido regularizado al cierre de la fiscalización.	La entidad manifestó, mediante oficio N° 314, de 11.07.2012, que el cheque nunca se entregó materialmente y se dejó sin efecto su pago, según instrucciones de la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. A su respuesta, adjuntó el comprobante de depósito respectivo y el respaldo de la contabilización en el sistema SIGFE.	Los antecedentes presentados resultan suficientes para levantar la observación.	Se da por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
 Unidad de Seguimiento
 6

N° Observación	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II.2.1.2.a	<p>Referido al proyecto folio N° 10.903-K, por un total de \$26.124.722.-, se detectó un gasto por traslado aéreo de \$3.469.360.-, según la factura N° 177.714, de 11.10.2010, de Sky Airlines, no acompañando el listado de los pasajeros trasladados.</p>	<p>El servicio acompañó el listado de pasajeros, mediante documento electrónico del proveedor Sky Airlines S.A.</p>	<p>Los antecedentes presentados resultan suficientes para levantar la observación, ya que el comprobante de compra electrónico, emitido por el proveedor, contiene datos tales como forma de pago y códigos de vuelo coincidentes con la factura, y agrega el listado de las personas que viajaron.</p>	<p>Se levanta la observación, no obstante, debe hacerse presente que en lo sucesivo, esa entidad deberá velar por el suficiente respaldo de los gastos rendidos y su efectiva acreditación.</p>
II.2.2.1	<p>Para el proyecto folio N° 16.575-1, se constató la inclusión de \$47.029, por concepto de "propinas", en la rendición de gastos, lo cual no cumple con el objetivo para el cual fueron asignados los fondos, por constituir una erogación voluntaria.</p>	<p>El monto fue reintegrado, para lo cual adjuntó el comprobante bancario respectivo.</p>	<p>Se verificó el reintegro de los \$47.029.-, mediante comprobante de transferencia de fondos a la cuenta corriente de la entidad.</p>	<p>Se subsana la observación.</p>
IV.1	<p>Se constató que la Directora Regional, no registraba su asistencia en el sistema de control biométrico del servicio regional.</p>	<p>La entidad acreditó el registro de marcación horaria de la Directora Regional de Antofagasta desde el mes de febrero de 2012 hasta agosto de la presente anualidad.</p>	<p>De la revisión efectuada a los antecedentes de registro electrónico del control biométrico, se comprueba la marcación de la Directora Regional del servicio.</p>	<p>Se subsana la observación ya que la autoridad acreditó el cumplimiento de su obligación funcionaria, mediante el sistema de</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Unidad de Seguimiento
7

Nº Observación	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
IV.2	Se detectó al Principio de Continuidad del Servicio, toda vez que el día 05.01.2012, durante la jornada de la tarde, el servicio permaneció sin personal resguardara el funcionamiento normal del Consejo.	Mediante el memo interno N° 530, de 10.10.2012, se instruyó a todos los funcionarios respecto a la obligación de mantener la continuidad del servicio. Agregó además, que se implementarán turnos si es necesario, a fin de mantener durante toda la jornada laboral la atención de público.	De la revisión de los antecedentes aparejados, se constató la instrucción formal de la Dirección Regional con el objeto de velar por la continuidad del servicio.	control interno dispuesto por la institución. Se levanta la observación, no obstante, el efectivo cumplimiento de lo dispuesto será verificado por este Organismo de Control en futuras fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
 Unidad de Seguimiento
 8

2. Observaciones no subsanadas

N° Observación	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acciones derivadas
1.3.a	Se constató que la entidad regional mantenía en la cuenta contable N° 12106 "Deudores por rendiciones de cuentas", un saldo de arrastre desde el año 2007 a diciembre de 2011, ascendente a \$881.564.632.-, vulnerando el principio contable de exposición.	Al 08.08.2012, la entidad había regularizado el saldo de arrastre hasta \$579.573.847.-, según acreditó.	Con fecha 17.10.2012, en el Balance de Comprobación y de Saldos, se presentaba un saldo de arrastre en la cuenta 12106 "Deudores por rendiciones de cuentas", equivalente a \$503.713.589.-	Se aprecia que el servicio ha trabajado respecto a la contabilización de los montos de los proyectos adjudicados por fondos concursables, no obstante, el avance constatado no es suficiente para salvar la observación.	El servicio deberá informar en un plazo de 60 días hábiles sobre la total regularización del referido saldo de arrastre en la cuenta 12106.
1.7	Se verificó que los respaldos originales de las rendiciones de cuentas de los proyectos, no eran inutilizados, con el objeto de minimizar el riesgo de que la documentación presentada pueda ser reutilizada.	Se confeccionar distintos timbres, entre ellos, uno con la leyenda de "Inutilización de documento".	Si bien la entidad anunció la adopción de una medida, esta no se ha concretado, dado que de la revisión efectuada a los proyectos del año 2012, no se advirtió inutilización de los documentos.	Los argumentos no son suficientes para desvirtuar la observación.	La entidad deberá instruir formalmente la inutilización de los documentos que sustentan los gastos rendidos para cada proyecto, e informar de ello a esta Sede Regional en un plazo máximo de 60 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
 Unidad de Seguimiento

9

N° Observación	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acciones derivadas
II.1	Se constató el incumplimiento del registro de las transferencias de fondos públicos en el portal http://www.registros19862.cl de la muestra examinada.	La Dirección Regional, cumple con la obligación de mantener el referido registro en el portal de transferencias.	Se verificó el registro de las transferencias por fondos concursables en el portal electrónico http://www.registros19862.cl , detectando que para el periodo 2012, de los 24 proyectos adjudicados por fondos concursables, sólo 4 de ellos se encontraban registrados en el reglamentario portal.	El registro en el portal se encontraba incompleto a la fecha de cierre de este seguimiento, lo que impide salvar la observación.	La Dirección Regional del servicio, deberá registrar en el portal electrónico, todas las transferencias otorgadas por fondos concursables, e informar de ello en un plazo máximo de 60 días hábiles a esta Sede Regional.
II.2.1.1.a	Del proyecto folio N° 9639-K, se constató un gasto por \$14.000.-, respaldado mediante la boleta N° 61.004, de 02.06.2011, que fue presentado en dos instancias por la entidad responsable del proyecto.	Mediante ordinario N° 170, de 15.06.2012, se reiteró el requerimiento a la Municipalidad de San Pedro de Atacama, respecto al reintegro del monto rendido dos veces. Por otra parte, se mantiene comunicación vía email con el Encargado del Programa Municipal de Fomento Productivo y Turismo de ese municipio, sin resultados a la fecha.	De la revisión de antecedentes, se constató la efectiva ejecución de acciones para requerir el reintegro de la suma señalada.	Si bien el servicio ha ejercido acciones para recuperar los montos, éstos no han sido reintegrados al servicio por parte de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, lo que impide salvar la observación.	Deberá informar del reintegro en un plazo máximo de 60 días hábiles a esta Sede Regional, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento.

14



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Seguimiento

10

N° Observación	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acciones derivadas
II.2.1.2.b	Del proyecto folio N° 10.903-K, se constató el pago de honorarios por un total de \$ 2.555.000.-, sin acreditar la efectiva prestación de los servicios como tampoco alguna constancia del trabajo efectuado y recepcionado.	Desde el nivel central del servicio, no se ha modificado el "Manual para el Control y Supervisión de Proyectos", en relación a la materia observada por la Contraloría Regional de Antofagasta, como asimismo, las facultades de la Dirección Regional, no contemplan cambios unilaterales a documentos formales tales como el referido manual.	Considerando lo dispuesto en la normativa legal vigente contenida en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y en la variada y reiterada jurisprudencia de este Organismo Fiscalizador, la entidad no ha velado por la suficiente acreditación de los gastos rendidos por parte de terceros.	Si bien la entidad se ajusta a lo previsto en el manual ya señalado, no acreditó acciones con el objeto de subsanar el reproche formulado.	La Dirección Regional de Antofagasta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, deberá velar en lo sucesivo porque todos los gastos rendidos cuenten con documentación o antecedentes de respaldo que permitan fundar las erogaciones efectuadas y acreditar la efectiva inversión de los recursos en los fines previstos, aspecto que será verificado por esta Entidad Fiscalizadora en futuras visitas inspeccionales.
III	Del proyecto folio N° 9630-K, relativo a implementación audiovisual centro de eventos Coyo Antai", de San Pedro de Atacama, se	El servicio ha enviado a la fecha de cierre de este seguimiento, el oficio N° 55, de 07.03.2012, y el oficio N° 170, de 15.06.2012, requiriendo	De la revisión a los antecedentes proporcionados, se constató el seguimiento a la situación detectada por esta Contraloría, no obstante, la	No existe certeza de la existencia de los bienes faltantes observados, lo que impide levantar la observación.	La autoridad regional deberá adoptar las medidas que le permitan verificar la efectiva inversión de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Seguimiento

11

N° Observación	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acciones derivadas
	constató en la validación efectuada a ese centro, la inexistencia de una lámpara especial para pódium y un notebook marca Samsung, por la suma total de \$306.980.-, impidiendo tener certeza de la correcta utilización de los fondos.	Información de los bienes detectados como faltantes. Además, las comunicaciones sostenidas vía email con el Encargado del Programa Municipal de Fomento Productivo y Turismo de esa Municipalidad, quien señaló que el notebook se encuentra a disposición y que se está investigando respecto a la lámpara faltante.	entidad edilicia involucrada no ha entregado una respuesta formal al requerimiento efectuado por la Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, impidiendo saber el destino de los artículos faltantes.		recursos transferidos en la adquisición de los artículos y comprobar su existencia, o en su defecto, deberá solicitar el reintegro de los recursos al municipio. Del resultado de las gestiones efectuadas, deberá informar en un plazo máximo de 60 días hábiles a esta Sede Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Seguimiento

12

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que el Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes, Región de Antofagasta, ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones representadas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones representadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se señalan, debiendo esa entidad informar a este Organismo de Control sobre su resultado, dentro de los plazos indicados.

Saluda atentamente a Ud.,




Marcelo Córdova Segura
Jefe de Control Externo

AM